

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre  
 Provincia... 850 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9)

### Junta provincial

#### de Instrucción pública

Se anuncian para proveer interinamente las siguientes escuelas:

Mixtas con 500 pesetas

Reboilar, en Dogaña; Bandujo, en Proaza; Pernús, en Colunga; La Peral, en Illas, y Valdebarzana, en Villaviciosa.

Los maestros y maestras aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al señor Presidente de la Junta provincial, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo los interesados indicar el punto de su residencia.

Las Juntas locales remitirán certificación del acuerdo en el caso de que prefieran que las escuelas sean provistas en Maestro.

Oviedo 9 de Enero de 1909.—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular de 14 de Octubre de 1907, de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, se recuerda á los jubilados y pensionistas la obligación en que se hallan de presentarse ante los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales del pueblo donde tengan fijada su residencia, ó á esta Junta provincial los que pertenezcan al término municipal de Oviedo, durante todo el presente mes, con objeto de que puedan dichas autoridades certificar ante la Junta provincial la existencia de los partícipes del referido Montepío.

A tal fin, los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia remitirán á esta provincial de Instrucción pública, antes del 15 del siguiente mes de Febrero, relación firmada y sellada de todos los individuos que se hayan presentado á pasar la indicada revista, pues sin este requisito serán dados de baja y no podrán los jubilados, viudos y huérfanos

del Magisterio percibir sus respectivas pensiones en el presente año.

Oviedo 8 de Enero de 1909.—El Gobernador Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.  
 R. al núm. 76

### Comisión provincial de Oviedo

#### ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión del día de ayer, aprobó el pliego de condiciones para la subasta de obras de continuación de las de cierre de la finca donde se halla el Hospital manicomio provincial, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 11.994,60 pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación el expediente, presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de 10 días puedan producirse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta acordado celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Oviedo 9 de Enero de 1909.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uriá.

R. al núm. 78

### Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio particular de primera enseñanza que se propone abrir en Lluarca, calle de Olavarrieta, número 27, piso principal, D. Angel Fernández y Fernández, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

#### 1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

D. Angel Fernández y Fernández, de treinta años de edad, casado, natural de Navia y vecino de Lluarca, término municipal de Valdés, en esta provincia, previa exhibición de la cédula personal correspondiente, á Usía respetuosamente expone: Que proponiéndose abrir en Lluarca un Colegio particular de primera enseñanza en la calle de Olavarrieta, núm. 27, piso principal, acude á V. S. acompañando los documentos oportunos.

Y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, suplica, que mediante los trámites prevenidos, se digne concederle la autori-

zación requerida al efecto. Así lo espera merecer de la autoridad de Usía cuya vida Dios guarde muchos años. Lluarca, Oviedo, 9 de Noviembre de 1908.—Ilustrísimo señor.—Angel Fernández.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

#### 2.º—Certificación de nacimiento

D. José Fernández Andina, Licenciado en jurisprudencia, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Navia y su término, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el libro quinto de la sección de nacimientos del Registro civil de mi cargo y al folio doscientos ochenta y tres, se halla la siguiente:

Número quinientos sesenta y dos.—Angel Fernández Presno y Fernández, Párroco de Navia.—Inscripción 562.—En el Juzgado municipal de Navia, á las once de la mañana del día ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, por ante D. Gervasio Castrillón, Juez del mismo, y D. Francisco García, Secretario interino, compareció D. Alejandro Presno, casado, mayor de edad, carpintero de Ribera, natural de Viovelez y domiciliado en esta villa, según su cédula personal número quinientos cincuenta y dos, haciendo presentación de un niño con objeto de que se inscriba en el Registro civil, y al efecto como padre del mismo declaró:

Que dicho niño nació en esta villa el día cinco del corriente, á las siete y media de la noche; que es hijo legítimo suyo y de su mujer doña Petra Fernández, mayor de edad, natural y domiciliada en esta villa, dedicada á las labores de su sexo; que es nieto por línea paterna de D. Juan Fernández Presno, difunto, y de doña Juana Menéndez Fonfría, naturales de Viovelez, concejo del Franco, donde ésta vive; y por línea materna de D. José Fernández, difunto, y de doña Agustina Mantaras, naturales de esta villa, donde se halla ésta domiciliada; que al expresado niño se le puso por nombre Angel.

Leída íntegramente esta acta, firma el señor Juez con el compareciente, siendo testigos D. Leandro Oliveros y D. Manuel Bárzana, de esta villa, de que certifico.—Gervasio Castrillón.—Alejandro Presno.—Manuel Bárzana.—Leandro Oliveros.—Francisco García.—Está sellada.

Para que así conste libro la presente á instancia de D. Remigio López Pérez, casado, empleado, de cuarenta años de edad y vecino de esta villa, provisto de cédula personal, clase un-

décima, número novecientos cuatro, expedida á su favor en esta citada villa el veintidos de Mayo último, y la firmo y sello en Navia á treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho.—José J. Andina.—De su mandado, El Secretario suplente, Manuel González.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Navia.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta  
 D. Ramón Asenjo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que D. Angel Fernández y Fernández, de treinta años de edad, casado y vecino de esta villa desde hace más de tres años, ha observado siempre intachable conducta.

Para que así conste y unir á la documentación del interesado con objeto de abrir un Colegio particular de niños en esta villa, expido la presente en Lluarca á once de Noviembre de mil novecientos ocho.—Ramón Asenjo.—Por su mandado, el Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Valdés—Lluarca.—Es copia: El Secretario, Angel Rosanes.

#### 4.º—Cuadro de enseñanzas

Lectura.  
 Escritura.  
 Doctrina Cristiana.  
 Nociones de Historia Sagrada.  
 Lengua castellana.  
 Gramática.  
 Aritmética.  
 Geografía.  
 Geometría.  
 Historia de España.  
 Rudimentos de Derecho.  
 Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.  
 Nociones de Fisiología é higiene.  
 Dibujo y gimnasia.

Clases al aire libre, ó sea, en paseo.  
 Lluarca, Oviedo, 30 Noviembre de 1908.—Angel Fernández.—Es copia: el Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 16 de Diciembre de 1908.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 6.345

**Ayuntamiento de Pravia**

Mes de Enero de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formado conforme a lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1909.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	590	82	105		695	82
2	Policia de seguridad.....	166	66			166	66
3	Policia urbana y rural.....	404	19			404	19
4	Instrucción pública.....						
5	Beneficencia.....	416	66			416	66
6	Obras públicas.....	80	83			80	83
7	Corrección pública.....						
8	Montes.....						
9	Cargas.....						
10	Obras de nueva construcción...						
11	Imprevistos.....						
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<b>Total.....</b>	<b>1659</b>	<b>16</b>	<b>105</b>		<b>1764</b>	<b>16</b>

Pravia á 7 de Enero de 1909.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 66

**Ayuntamiento de Gijón**

Mes de Enero de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formada conforme a lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS				TOTAL	
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.		Gastos voluntarios	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento..	6000		800			6800
2	Policia de seguridad.....	12000		1000			13000
3	Policia urbana y rural.....	17000		800			17800
4	Instrucción pública.....	3000		750			3750
5	Beneficencia.....	5500		650			6150
6	Obras públicas.....	10500		2750			13250
7	Corrección pública.....	1833	33				1833 33
8	Montes.....						
9	Cargas.....	30000		10000	6200		46200
10	Obras nueva construcción			750			750
11	Imprevistos.....	833	33				833 33
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<b>TOTAL.....</b>	<b>86666</b>	<b>66</b>	<b>17500</b>	<b>6200</b>		<b>110366</b>

En Gijón á 29 de Diciembre de 1908.—El Contador, M. Lopez.

Sesión del día 30 de Diciembre.—2.ª convocatoria

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Ezenaga.—V.º B.º—El Alcalde, Menendez Acebal.

R. al núm. 62

Por el término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, queda abierto un concurso ante esta Alcaldía, para el suministro del material de oficinas de las dependencias municipales durante el año de 1909.

Los pliegos de proposición se entregarán cerrados y lacrados, en la Secretaría de este Municipio y dentro de las horas de diez á trece y de dieciseis á dieciocho de todos los días hábiles.

Se extenderán en papel del sello 12.º y con sujeción al modelo que figura al pié, acompañando á ellos el

resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria del Municipio, la cantidad de 85,50 pesetas como fianza á las resultas del concurso.

La definitiva consistirá en el 20 por 100 del tipo de adjudicación.

Los pliegos de condiciones y modelos se hallan expuestos en Secretaría desde esta fecha; debiendo advertir que el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente ó el rechazarlas todas.

Consistoriales de Gijón á 8 de Enero de 1909.—El Alcalde, Menendez Acebal.

Modelo de proposición

D. F..... de T....., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones para el suministro por concurso del material de escritorio del Municipio de Gijón en el año de 1909 y de la relación adjunta á dicho pliego, se compromete á verificar el referido suministro con arreglo á las mismas, en la cantidad que exprese detalladamente la relación que acompaña á esta proposición.

Fecha.....(en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 69

**Alcaldía de Cabranes**

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, al objeto de que puedan examinarlo los en él comprendidos y presentar dentro del expresado plazo, las reclamaciones que sean pertinentes.

Cabranes 5 de Enero de 1909.—El Alcalde, P. O., Jesús Arango.

R. al núm. 63

**Alcaldía de Salas**

Mes de Enero de 1909.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1908	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2012	
2	Policia de seguridad...	210	
3	Policia urbana y rural...	584	
4	Instrucción pública.....	1438	
5	Beneficencia.....	354	
6	Obras públicas.....	708	
7	Corrección pública.....	325	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4666	
10	Ob.nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>10897</b>	

Salas á 1.º de Enero de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 60

**SECCION JUDICIAL**

**Juzgado de Gijón**

D. Manuel Murias y Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. José Fernandez Braba, en nombre de D. Nicolás Antonio Alonso y Fernandez como tutor de los menores doña Angela, don

Mariano, doña María Antonia y doña María del Carmen Suarez Pola y Collar, contra D. Miguel Valdés Hévia, todos de esta vecindad, sobre pago de pesetas, fueron embargados entre otros bienes, los siguientes que se sacan á subasta pública por los precios y condiciones que se dirán en la villa de Gijón.

1. Una casa de piso alto señalada con el número veintisiete de la calle de la Vicaría, que ocupa una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados; linda por su frente con dicha calle, por la derecha entrando con otra de doña Rita Muñiz, por la izquierda con casa que se describirá y por la espalda con otra del ejecutado y Oeste Rita Muñiz; tasada en cincmil seiscientas pesetas.

2. Otra casa de piso alto, número veintitres de la misma calle, de treinta y siete metros setenta y tres centímetros cuadrados; linda el frente con dicha calle, izquierda con casa de don Tomás Menendez, derecha travesía de la Vicaría á la calle Alta, testero con casa del ejecutado; tasada en cincmil pesetas.

3. Otra casa de piso alto, número veinticinco, calle de la Vicaría, de cincuenta y tres metros; linda el frente con dicha calle, derecha entrando casa del ejecutado, izquierda con la calle de Atocha y testero con la siguiente; tasada en seismil cien pesetas.

4. Otra casa señalada con el número cuatro de la calle de Atocha, de treinta y un metros veintitres centímetros cuadrados; linda el frente é izquierda entrando con dicha calle, por la derecha con la casa precedente y por la espalda con casa de doña Rita Muñiz; tasada en tresmil seiscientas diez pesetas.

5. Otra casa de piso alto, señalada con el número tres de la calle de Atocha, antes de la calle Alta de Cimadevilla; ocupa una superficie de cincuenta y seis metros diecisiete centímetros; linda por en frente con dicha calle de Atocha, por la derecha entrando con casa de doña Saturnina Zarracina, antes de doña Salomé, por la izquierda y espalda con la siguiente; tasada en cuatromil quinientas pesetas.

6. Otra casa de planta baja, número treinta y siete de la calle del Rosario; ocupa una superficie de veinticinco metros sesenta y siete centímetros; linda por su frente con dicha calle, por la izquierda entrando con callejón del Rosario, por la derecha con casa de doña Elena Valdés Hévia y por la espalda con otra de doña Teresa Coro Argüelles y con la precedente; tasada en dosmil pesetas.

7. Otra casa de piso alto, número veintiseis de la calle de la Artillería; mide ciento cuarenta y seis metros setenta y cuatro centímetros cuadrados; linda por su frente con dicha calle, por su fachada posterior con propiedad de D. Anselmo Menendez Zarracina, derecha entrando con casa de herederos de D. Manuel González Rubiera y por la izquierda otra de herederos de D. Benito Menendez; tasada en veintiumil setecientas pesetas.

8. Y otra de piso alto, señalada con el número doce de la Plazuela de la Corrada; de treinta y un metros diez centímetros cuadrados; linda por su frente con dicha calle ó plazuela, derecha entrando con casa de los herederos de D. Félix Mayamo, por la izquierda y trasera con calle de Cimadevilla; tasada en tres mil quinientas pesetas.

## PARROQUIA DE PORCEYO

9. La llevanza de Manuel Cuervo Díaz, compuesta de los siguientes bienes:

A. Una casa de planta baja que lleva el número dieciseis, con su corral y dos cuartos terrenos: ocupa una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros; linda la medianería izquierda, derecha y el testero con la Llosa que sigue, y por delante con la antojana.

B. La Llosa de junto a Casa, á labrantío y pasto: de ciento sesenta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Este con camino de la Reguera, Sur y Oeste con tierra de don Juan Nepomuceno de la Sala y al Norte con río que baja del Portazgo de Pinzales.

C. La tierra de La Boroñada, á labradío, cerrada sobre sí: de veintiocho áreas dieciseis centiáreas; linda al Este con bienes de D. Benito Llamas, Sur y Oeste con camino que baja del Portazgo y al Norte bienes del dicho don Benito.

D. El prado de La Rebollada, cerrado sobre sí, sito en el barrio de este nombre, de la parroquia de Cenero, límite de Porceyo: de veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Este y Norte con prado de esta procedencia, Oeste bienes de herederos de don José Landeta y al Sur con la carretera de esta villa á Oviedo.

Tasada en tresmil doscientas cincuenta pesetas.

## SAN MARTIN DE HUERCES

10. La llevanza de Marcelino Díaz García, compuesta de los siguientes bienes:

A. Una casa de planta baja, número nueve, con un cuarto, portal y otras dependencias: ocupa una superficie de noventa metros y la antojana setenta y dos; linda todo de frente con camino público y por los demás puntos bienes de esta casería.

B. Una heredad colindante con la casa á la parte de abajo, cerrada sobre sí, á labor, pasto, matorral y roza: de setenta y cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este con bienes de D. Ramón Rionda, Norte calleja de La Gola y castañedo del mismo nombre, Sur finca del Centenal y Oeste con la casa y camino.

C. Otra heredad colindante á la anterior, llamada El Centenal, cerrada sobre sí, de treinta y un áreas, cuarenta y cinco centiáreas, á labor, prado y roza; linda al Este con castañedo de los herederos de D. Francisco Alonso García, Norte la finca anterior, Sur de herederos de Escurdera, y al Oeste con camino: contiene algunos cerezos y otros árboles.

D. Otra cerrada sobre sí, llamada la Boroñada, de dos hectáreas, trece áreas, ochenta y seis centiáreas, á pasto, prado, labradío y castañedo; linda al Este con roza de herederos de don José Alvarez Veriña y Centenal de la Tabla, Norte castañedo de la Gola, y al Oeste camino y carretera.

E. Otra nombrada El Centenal, cerrada sobre sí, de cuarenta y cuatro áreas, de robles, castaños y roza; linda al Este con el castañedo Gola del Tráves, Norte centenal de D. José Amado y D.<sup>a</sup> María Palacio, Sur robledal y roza de D. José Sanchez, y al Oeste camino; tiene dieciseis castaños y treinta robles.

F. El castañedo de Las Folgueras, treinta castaños en abertal é interpolados con otros de particulares; otros

treinta en el nombrado La Gola, tres en el término de La Golera, otros sesenta y cinco en el de La Golera del Trane.

Tasada en dosmil cuatrocientas noventa y siete pesetas.

## PARROQUIA DE LAVANDERA

11. La llevanza de Juan Alvarez Meana, compuesta de:

A. Una casa número uno, con establo, portal y otras dependencias, de treinta y tres metros cuadrados y la antojana ciento sesenta; linda por todas partes con bienes de esta casería.

B. Un hórreo sobre cuatro piés de piedra, sito en la antojana de la casa.

C. La llosa llamada La Verdonga, contigua á la casa cerrada sobre sí, de una hectárea, trece áreas, veintidos centiáreas; tiene cinco robles, ocho castaños y otros árboles frutales, á labor, pasto y roza; linda al Este y Norte con castañedo abertal, Sur y Oeste la casa y bienes de Manuel Riestra.

D. Otra finca denominada La Huerta, cerrada sobre sí, de dieciseis áreas setenta y siete centiáreas, á campo poblado de árboles frutales; linda al Sur y Este con bienes de Manuel Riestra, Norte y Oeste caminos.

E. Otra nombrada La Mata, cerrada sobre sí, de una hectárea, treinta y ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, á labor, pasto y roza, tiene once castaños y un roble; linda al Norte con el río de Govina, y por el resto con caminos.

F. Y otra finca llamada el cerro del río, cerrada, de treinta y un áreas cuarenta y cinco centiáreas, á pasto y roza; linda al Este camino, Sur vivero parroquial, Norte y Oeste bienes de D. José Menendez.

Tasada en dosmil cuatrocientas veinticinco pesetas.

12. La casería que lleva Fructuoso Menendez, compuesta de:

A. La casa número siete con establo, portal y habitaciones: ocupa una superficie de cuarenta metros y la antojana setenta y seis; linda al frente con camino y por el resto con bienes de esta casería.

B. Una heredad nombrada La Llosa, cerrada, de cuarenta áreas, ochenta y un centiáreas, á labor, pasto, prado y roza; linda al Norte con camino y por el resto con castañedo abertal de varios particulares: contiene tres castaños y otros árboles.

C. Un Lloso, en términos del Vallin, cerca de la anterior en dirección al Oeste, cerrada: de quince áreas setenta y dos centiáreas, á labor; linda al Este bienes de herederos de Ezcurdea, Sur y Norte camino y al Oeste bienes de D. Ramón Alvarez.

D. Otra llamada La Parcana, cerrada: de treinta y un áreas cuarenta y cinco centiáreas, á pasto y peñas; linda al Norte camino, Oeste herederos de Ezcurdea, al Este terreno común y Sur río.

E. Otra en el Montico, cerrada, nombrada «El Cubilón»: de setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas, á roza y pasto; linda al Este bienes comunes, Sur camino, Norte y Oeste con calleja.

F. Y en términos de Artasa del Monte un cierro dividido en tres porciones por cárcava: de una hectárea, sesenta y cuatro centiáreas, á roza; linda al Este y Sur con bienes de esta procedencia, Norte reguero y Oeste monte común.

Tasado en setecientas sesenta pesetas.

13. La llevanza de Andrés Rodríguez, compuesta de:

A. La casa número once, sita en el barrio del Monte, bajo, con portal y un cuarto en éste, y el solar de un corral desmantelado: ocupa todo sesenta y nueve metros y la antojana sesenta y tres; linda la casa al frente la antojana, costado derecho con casa que fué de los herederos de D. Manuel Menendez, izquierda con el Pradón de esta casería y por la trasera con finca de los herederos de D. Manuel Menendez Cornellana; la antojana linda al Norte con la casa, al Este con la de la casita referida de los dichos herederos, Sur terreno de éstos y al Oeste con el Pradón y camino servidero.

B. Una heredad colindando con la casa, llamada El Pradón, amojonada al Este y Oeste, cerrada por los demás: de cuarenta y cuatro áreas tres centiáreas, á prado; linda al Norte bienes de D. Ramón Alvarez y otros de herederos de Cornellana, al Este y Oeste estos mismos y al Sur camino servidero y una cabaña de los referidos herederos.

C. Otra que se llama El Prado de la Vieja, cerrada menos al Oeste: de treinta y cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas, á prado, labradío y pasto; linda al Norte bienes de D. Ramón Alvarez y herederos de Cornellana, al Este estos mismos, Sur finca de los de D. José María Rato y otra de D. Juan Valdés, de Muñó y Oeste camino servidero, bienes del llevador y de los herederos de Cornellana.

D. Otra llamada El Matón, cerrada sobre sí: de veinticinco áreas dieciseis centiáreas, á pasto y roza; linda Oriente con rozos de los herederos de Cornellana, Este de D. Ramón Alvarez Acebal y terreno común, Sur con camino y terreno común y al Oeste terreno común.

E. Y otra que llaman La Pieza del Prado de Vicentón, cerrada por tres puntos y amojonada al Sur: de dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas, á labor; linda al Norte camino servidero, Este prado de los herederos de Cornellana; Sur roza de los de don Vicente Palacio, de Muñó y al Oeste de D. José María Rato.

Tasada en novecientas treinta pesetas.

## CENERO

14. La llevanza de Manuel Menéndez Alvarez, sita en Sotiello, de Cenero, compuesta de:

A. La casa alta número veintitres, de sala, balcón y bodega, escalera de piedra, cocina y otras dependencias y la antojana: ocupa la casa ciento sesenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados, y la antojana cuarenta y cuatro metros; linda la casa de frente de su entrada con la antojana, por la derecha entrando con huerto que se dirá, por la izquierda con camino vecinal y por la espalda con el siguiente establo.

B. Un establo, corral pegante por el Oriente con la casa anterior, con una tenada y tabla suelta en el treme y pesebres: de setenta y un metros superficiales, y linda al Este con el edificio siguiente, Sur el citado huerto, Oeste con la casa anterior y Norte camino vecinal.

C. Otro pequeño edificio llamado La Casuca, pegante al establo anterior por el Oriente: mide veinticinco metros quince centímetros, y linda al Este terreno abertal, Sur con el huerto citado, Oeste con dicho establo y al Norte camino vecinal.

D. Una finca llamada La Llosa de junto á Casa, de veinte áreas cuarenta centiáreas, á labor, con árboles frutales, comprendiendo en esta finca el solar de dos hórreos entre ésta y los edificios, cerrada mixta y al Norte finsada; linda al Este y Sur con camino vecinal, al Oeste con río que baja de Beloño y al Norte con bienes de esta procedencia.

E. Y la finca llamada El Huerto, sita en término de Cortina y á la parte de arriba de los edificios anteriores: cabida de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas, cerrada sobre sí, con árboles frutales; linda al Este con casa descrita, Sur terreno de D. José Cifuentes, Oeste camino de La Cuesta de Cortina y al Norte con otro vecinal que sube á Cortina.

Tasada en tresmil doscientas pesetas.

15. Una finca á prado, cerrada sobre sí, llamada El Prado de los Morales, sita en el barrio de Sotiello, de la parroquia de Cenero: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este con bienes de D.<sup>a</sup> Hipólita Palacio, Sur con otros de D. José Díaz Somonte, Oeste de D. Nicolás Muñiz y por el Norte otros de esta procedencia; tiene doce álamos chicos seis grandes y otros árboles; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

16. Y otra á prado nombrada El Prado de Sotiello, sita en este barrio de Cenero, cerrada sobre sí: de una hectárea, quince áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Este con camino vecinal, Oeste bienes que lleva Antonio Hévia, Norte otros de esta procedencia y Sur de D. José Díaz; tasada en dosmil doscientas cincuenta pesetas.

Suman todas sesenta y sietemil quinientas setenta y dos pesetas.

Para la subasta de estos bienes se señaló el día seis de Febrero próximo, á las once de la mañana, ante este Juzgado, sito en los bajos de la casa números 66 y 68 de la calle de Cebrales.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; y que como títulos existen la escritura hipotecaria, base de la ejecución, y la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, y con estos títulos se habrán de conformar los compradores.

Dado en la villa de Gijón á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 44

Requisitoria

D. Manuel Murias y Mendez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo García Labarrera y Moré, de 26 años, hijo de José y Facunda, soltero, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una carta orden de la Superioridad; apercibi-

do que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Gijón á cuatro de Enero de mil novecientos nueve.—Manuel Murias.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 70

#### Cédula de citación

En este Juzgado de primera instancia de Oriente por mi origen se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia del Procurador D. Enrique Eguren y Suárez, en nombre de don Cristóbal Valdés Menéndez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Deusto (Bilbao), sobre deslinde y amojonamiento de unos terrenos sitos en el Arenal de San Lorenzo, de esta villa.

Uno de doce áreas cincuenta y ochocentiáreas, atravesado por la calle de Ezcurdia; linda al Este con la playa, Sur finca de D. Cristóbal Valdés, al Oeste de D. Celestino Junquera y al Norte de D. Juan y D. Anacleto Alvargonzález.

Y otro de 399 metros 34 decímetros cuadrados; linda al Norte con plaza de San Lorenzo, Sur calle de Ezcurdia, Este propiedad de D. Tomás Zarracina y Oeste de herederos de don Serapio Acebal.

Que con esta fecha se dictó providencia acordando el deslinde y amojonamiento á medio del perito D. Benigno Rodríguez, con citación personal del señor Alcalde y con la de los colindantes á medio de edictos, y en su virtud por la presente cédula se cita á todos los colindantes ó sus sucesores para que á las doce de la mañana del día veintiseis de Enero próximo concurren á las diligencias de deslinde y amojonamiento de los terrenos referidos si les conviniere, por sí ó por medio de opoderado que nombren al efecto con los títulos de propiedad, pudiendo hacer en el acto las reclamaciones que estimen procedentes; apercibiéndoles que se practicarán dichas diligencias y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 75

#### Juzgado de Infiesto

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez ins-

pector del partido, se cita en forma al procesado Jacobo Sánchez Barro y Filiberto Fernández Díaz, vecinos de la villa de Nava, y ausentes en la actualidad en la República Argentina, para donde marcharon hace nueve meses, sin que consten las señas de sus domicilios, con objeto de que el día catorce del actual, á las diez de la mañana, comparezcan bajo las penas que señala la ley ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra el Jacobo, por disparo de arma de fuego y lesiones.

Infiesto siete de Enero de mil novecientos nueve.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 73

#### Juzgado de Castropol

El Sr. D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de Instrucción del partido de Castropol en providencia de hoy, dictada en sumario que instruye bajo el número 42 de 1908, por muerte de Cecilio Fernandez Castañera, de 58 años de edad, peón caminero y vecino que fué de Andés, del concejo de Nava, partido judicial de Luarca, en esta provincia, cuya muerte tuvo lugar el 19 de Septiembre último, acordó ofrecer el procedimiento en forma legal á los hijos de aquél Germán, Avelino, Adolfo y Emilio Fernandez Castañera, hoy ausentes en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezcan ante dicho Juzgado á manifestar si quieren ser parte en el procedimiento y si renuncian ó no á la indemnización civil que pueda corresponderles, bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que lo acordado lleve á conocimiento de los interesados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Enero ocho de mil novecientos nueve.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 74

#### Juzgado de Villaviciosa

#### Requisitoria

Don Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de Instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente y como comprendido en los artículos 384, 385 y 386 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Carlos Varas Rodríguez, procesado en el sumario número 63 de 1908, soltero, de 18 años de edad, labrador y vecino de Quintueles, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días

comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria y á constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Carlos Varas, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa á mi disposición con las seguridades debidas.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Villaviciosa á seis de Enero de mil novecientos nueve.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

Señas personales: estatura regular, delgado, moreno, pelo y ojos negros, viste al uso del país, hijo de Facundo y de Anastasia.

R. al núm. 71

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Juez de Instrucción del partido, en carta orden recibida de la Superioridad, se cita al testigo Angel Estrada Sanchez, vecino de Quintueles, ausente en ignorado paradero, para que el día once del actual, hora de las diez de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo para dar principio á las sesiones de juicio oral y declarar como testigo en la causa que se sigue por disparo contra Angel Varas Rodríguez, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Villaviciosa á siete de Enero de mil novecientos nueve.—Quirino Sanchez.

R. al núm. 72

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### RIOSA

Según me participa el Alcalde de barrio de Villameri, el día 30 de Noviembre último desapareció del monte de Braña, de este término, una yegua como de 10 años, de 6 cuartas de alzada, color rojo oscuro, tiene un hinchazón en la canilla de una pata de atrás; desapareció también con la yegua una cría de pocos meses.

Un potro color negro, como de unos 30 meses y de alzada unas cinco cuartas, no tiene ninguna otra seña particular, y son propiedad de D. José Diaz Fernandez, vecino de dicho pueblo.

Otra potra que desapareció del

puerto del Aramo, de tres años de edad, hechos en la primavera, color oscuro, alzada seis cuartas próximamente, tiene la cola y crin largas, amularada del hocico y un poquito blanco debajo de las ranilas de las patas de atrás; el mencionado animal es propiedad de D. Manuel García Alvarez, vecino de la Vara.

Riosa y Diciembre 28 de 1908.—El Aldalde, J. Muñiz.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Por disposición del Ministro de la Gobernación queda prorrogado hasta 1.º de Febrero próximo el plazo para el uso obligatorio de los sellos fechadores.

Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:

De metal, 30 pesetas.

De cauchú, 10 idem.

#### Valle, Vallina y Fernández

Sociedad anónima para la fabricación de Sidra Champagne

El Consejo de administración de esta sociedad acordó celebrar el día 24 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán á disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad, donde podrán examinarlos, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 de dichos Estatutos; previniendo á los señores accionistas que deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 20 y 21, que regulan el derecho de asistencia á las juntas.

Villaviciosa 4 de Enero de 1909.—H. Ceferino González. 8—2